



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
 - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
 - I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de su representante:
 - II.1 Que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, entre sus objetivos está impulsar programas de servicios de interés social, que abarquen aspectos administrativos, productivos, culturales, deportivos, de investigación y de servicios comunitarios para apoyar a las personas, grupos y familias habitantes del municipio, a que alcancen un nivel de vida digno en lo económico, social y cultural.
 - II.2 Que el presidente municipal del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, Dr. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, está facultado para celebrar este tipo de acuerdos, conforme a lo previsto en los artículos 64 y 65 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
 - II.3 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución y Calle Niños Héroes, Colonia Moderna, en la Ciudad de Empalme, Sonora, México.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para apoyarse mutuamente y desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "EL AYUNTAMIENTO" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO" en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete ante "ITSON" a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en la organización de "EL AYUNTAMIENTO" que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa a la **Mtra. Elvia Georgina Echeagaray Ley**, Administradora de Vinculación e Incubación de ITSON Guaymas, con correo electrónico gecheagaray@itson.edu.mx y teléfono de contacto (622) 221.00.32, como responsable técnico del seguimiento al cumplimiento de los trabajos que deriven del objeto de este convenio. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" nombra como responsable técnico al **Dr. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma**, Presidente Municipal, con correo electrónico presidencia@empalme.gob.mx y teléfono de contacto (622) 132.37.66, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo disposición en contrario establecida en los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, todo derecho de propiedad intelectual que se genere, derive u obtenga de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado, o de ambas si se tratara de un trabajo conjunto; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización; conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día **16 de septiembre del 2021**. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. De persistir las controversias, las partes acuerdan expresamente sujetarse a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad Obregón o de Guaymas, Sonora, a elección de la parte actora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Empalme, Sonora, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


POR EL "ITSON"



DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

POR "EL AYUNTAMIENTO"


DR. MIGUEL FRANCISCO JAVIER
GENESTA SESMA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS


DR. DOMINGO VILLAVICENCIO AGUILAR
DIRECTOR UNIDAD GUAYMAS


C. ADRIANA MARGARITA PACHECO
ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL


MTRO. DANIEL SEFERINO
APODACA LARRINAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL


MTRO. ROBERTO LIMÓN ULLOA
JEFE DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO
ITSON CAMPUS EMPALME

La presente foja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, por conducto de su Rector, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA y el H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, por conducto de su Presidente Municipal, DR. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA.